DIAN	GESR0000005 2011/03/25	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No. 092412012000046				1	Página 1 de 1 Fecha : _ Código : 06 05 PERIODO : 1		
2 Installmenturer	CONCEPTO RENTA								AÑO:
Dirección seccional DIRECCION SECCIO			-	IANAS DE		Dependencia GESTION DE LIQU	JIDACION		Código 241
No. DE EXPEDIENTE : 10 200 CP AC			2011 AC	000058 CS	Fecha expediente;		£.		
NIT		D.V	Raz	ón Social	TOURS I			Clase Contribuyent	to
Dirección CR 11 18 39		-			Departamento	1000	Municipio		

El suscrito funcionario, en uso de las facultades conferidas en los artículos 691, 716 y 643 del Estatuto Tributario, 46 Y 47 del Decreto 4048 de 2008 y 7 de la Resolución No 0009 de 2008

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BOGOTÁ D.C., estableció que el contribuyente DAGUA GUERCIA EUGENIO con NIT No. 6407059 omitió la presentación de la declaración de RENTA por el periodo 1 de 2016.

SEGUNDO: Que previa comprobación de los siguientes hechos: EL CONTRIBUYENTE NO CUMPLIÓ CON EL DEBER FORMAL DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA POR EI AÑO GRAVABLE 2016 que obligan al contribuyente en mención, a declarar por los impuestos y períodos señalados en el numeral anterior.

TERCERO: Que con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la División de GESTION DE FISCALIZACION le notificó el día 28 de MAYO de 2011 el emplazamiento para Declarar No. 92382011000090 de fecha 25 de MAYO de 2011 para que presentara la declaración omitida, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: Que habiendo transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados en el Emplazamiento ni diera cumplimiento a la obligación de declarar, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 643 del estatuto Tributario, así:

INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS \$15,353,000

S 76.767.000

20

TOTAL, SANCIONES \$15,353,000

RESUELVE:

ARTICULO 10. Imponer sanción por no haber presentado la declaración de RENTA por el periodo 1 del año gravable 2007 al contribuyente DAGUA GUERCIA EUGENIO con NIT No. 6407059, por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS fMCTE. (\$15,353,000) MfCte.

ARTICULO 20. ¡La presente sanción se impone sin perjuicio de tal facultad que tiene la Dirección Secciona! para determinar el impuesto que realmente le corresponda.

ARTICULO 30 Notifíquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1 o. del artículo 565 del Estatuto Tributario.

RECURSOS: ¡Contra la presente resolución procede el Recurso de reconsideración, que podrá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de esta Dirección Seccional o en la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el art.720 del E.T. previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del mismo estatuto.

REDUCCION DE LA SANCION: En el evento de presentar la declaración dentro del término para recurrir, la sanción se reducirá al diez por ciento (10%) del valor inicial. Para tal efecto, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla y presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no deberá ser inferior a la sanción por extemporaneidad prevista en el artículo 642 del Estatuto Tributario, ni a la sanción mínima vigente establecida en el artículo 639 del E.T. (Parágrafo 2º Art. 643 del E.T.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

C:C Nº

65780062

Cargo ; Gestor I

CASTELLANOS ROMERO MARIA DEL CARMEN Nombre y Firma del Funcionario Competente CO N°: 65738 85 Spano: Analista IV

Revisó: Nombre MAYORGA RA GERMAN ENRIQUE C:C Nº :93200005

Cargo : Gestor II

.V.20070619 DIAN an ex antropica y seven as vacil

Promise 3230 Nov 14/1